



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Recursos Humanos**

Expediente 1615878A

## **INFORME DE RECURSOS HUMANOS RPT Y PLANTILLA ORGÁNICA 2024**

En relación con la propuesta de plantilla de personal y relación de puestos de trabajo en expediente **1615878A, APROBACIÓN DE PLANTILLA Y RPT 2024, SEFYCU 4665325**, se informa lo siguiente:

Respecto a la necesidad de negociación, se ha dado cumplimiento a la misma conforme a lo establecido en los arts. 32 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; siendo sometida a la consideración de la MESA COMÚN DE NEGOCIACIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 20 de octubre de 2023 con los representantes de los empleados y las empleadas, y documentada en expediente 1611342A, siendo refrendada la propuesta por unanimidad.

### **En lo referente al contenido material de la propuesta.:**

**Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.**

**Considerando que el artículo 103 de la constitución dice en su punto primero que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, la misma, en ejercicio responsable de esa facultad de autoorganización a su disposición, ha de poder adecuar su estructura organizativa a los cambios estructurales y funcionales, y aún sociales y económicos, que se vayan produciendo, en aras a una adecuada, racionalizada y eficaz prestación del servicio que a la misma le corresponde; al igual que, en un momento determinado, puede decidir la creación de uno o varios puestos de trabajo, u, operado un cambio de circunstancias, puede posteriormente acordar su amortización.**

**El art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:**

- 1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.  
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*
- 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.  
Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

**El art. 126 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, establece:**

- 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

*anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
  - a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
  - b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*  
*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*
3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*

**El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece:**

**Ordenación de los puestos de trabajo.**

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

De conformidad con lo establecido en los preceptos indicados, así como en la **Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana**, que regula en los **artículos 47** y siguientes la relación de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, **la relación de puestos de trabajo es el reflejo de la organización municipal, y la introducción de cambios en esta organización se traduce eventualmente en modificaciones de la plantilla** y, en todo caso, modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

Establece el **artículo 51** que la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la **eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.**

Reiterando que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



La aprobación y modificación de las Plantillas de las Corporaciones Locales han de comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y se ha de hacer a través del Presupuesto y respondiendo a los principios de **racionalidad, economía y eficacia**, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, atendándose, en la formación de la relación de todos los puestos de trabajo existentes, a los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Dada la interconexión lógica entre Plantilla y Presupuesto, se aprueba con ocasión de éste por el Pleno de la Corporación Local, órgano competente para la aprobación del mismo (art. 22.2.i y 33.2.f LBRL y 50.5 y 70.5º ROF), tratándose además de una competencia no delegable en otros órganos (art. 22.4 y 33.4 LBRL), siendo suficiente para su aprobación el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.

Según los artículos 127 y 129.3 del TRRL, una vez aprobada la plantilla y/o su modificación, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Se enumeran las modificaciones que se estiman pertinentes y se detalla la argumentación general, por lo que el cumplimiento del requisito de motivación se entiende cumplido:

*“En nuestro municipio, reiterando lo ya argumentado en la Plantilla para 2023, se ha de considerar la asunción de competencias en materia de Servicios Sociales, la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras y servicios a los ciudadanos, la consolidación de programas que, de inicio, se establecieron con carácter temporal y que se pone de manifiesto que han devenido estructurales, y las demandas de una población que no decrece, que han venido resolviéndose mediante acumulaciones de tareas con la consiguiente sobrecarga de los departamentos. Además, es necesario valorar el necesario relevo generacional de los empleados públicos, habiéndose producido la jubilación de un porcentaje elevado de los técnicos y administrativos en las últimas legislaturas y considerando que, en los próximos cuatro años, se seguirá la misma senda; con lo que deviene urgente diseñar una planificación de los recursos humanos para ese horizonte temporal y, teniendo en cuenta todos estos factores, pertrecharse de medios humanos que aseguren la continuidad óptima en el funcionamiento de los servicios.*

*El refuerzo de los **Servicios de Urbanismo** y **Oficina Técnica** es imprescindible para continuar prestando las competencias asumidas en las instalaciones educativas y la culminación del diseño territorial y urbanístico de la ciudad, las recientes instalaciones deportivas, culturales y asistenciales, y la adecuación de los edificios municipales a las nuevas demandas tecnológicas y energéticas.*

*Asimismo, el correcto funcionamiento de los engranajes en los servicios depende en sobremanera de la **dotación técnica y administrativa óptima en administración general**; mención específica merecen la gestión de **subvenciones**, los **Servicios Sociales** y la **Cultura**, la atención y protección de la **Infancia** y la **Juventud** y la difusión de las políticas públicas, siendo un municipio que viene desarrollando multitud de actividades en todos estos ámbitos, y estando determinados a continuarlas, profundizando en la participación ciudadana.*





FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

En concreto, en cuanto al servicio de **Sociedad y Cultura**, la apuesta del Ayuntamiento de Mislata por la cultura, el deporte, la educación y la cultura festiva ha de verse reflejada en la plantilla municipal, así de este modo, la creación o modificación de diversos puestos de trabajo en este servicio está argumentada en los siguientes puntos:

- En primer lugar, el aumento de las actividades culturales como la Bienal de Miquel Navarro, el Mislata Art al Carrer o nuestro reconocido certamen de teatro, hace necesario el refuerzo en esta área de una manera global.
- En segundo lugar, la proyección del ámbito deportivo es notoria y puede observarse en la creación de centros municipales enfocados a tal destino como es la futura ciutat deportiva, la actual piscina cubierta y el aumento de actividades deportivas enfocadas a la ciudadanía.
- En tercer lugar, el amplio número de asociaciones culturales festivas que posee Mislata hace que la riqueza social sea un baluarte a destacar y a defender por parte de esta administración, por lo que la creación de puestos en esta área es una manera de proteger todas las actividades que desde las concejalías se realizan, así como de las actividades que los colectivos sociales llevan a cabo.
- Por último, los diversos proyectos educativos que se llevan a cabo, como el programa edificant, la apertura del nuevo colegio María Moliner y el aumento de programas educativos hace necesario la creación de puestos.

A este respecto, también es necesario adoptar medidas en **Seguridad ciudadana**: la creación de tres puestos específicos de agente de segunda actividad pone en valor la concienciación de la administración con el relevo generacional, así como con la prevención de riesgos laborales y la adecuación de puestos por las situaciones personales que puedan devenir de manera particular a las personas que ocupan los mismos.

Por otro lado, dicha creación refleja la apuesta de esta administración por la seguridad ciudadana, puesto que la opción prioritaria en otros municipios es la reconversión de puestos lo que supone, de facto, la minoración de efectivos; caso contrario a lo que se propone desde el Ayuntamiento de Mislata, que repercute en un incremento neto de Agentes, reforzando la plantilla de seguridad ciudadana."

Es relevante señalar que la motivación está en plena consonancia con lo normado por la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, que, en referencia a la Oferta de Empleo Público, determina:

**"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.**

**Uno. Oferta de Empleo Público.**

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.
2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.
3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

### Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) **En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.**

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) **La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.**

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

### 3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(...)

N) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

### Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14





FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Recursos Humanos**

Expediente 1615878A

apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
- i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

Está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 un aumento retributivo del 2% fijo, de conformidad con la **Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI»**; se ha procedido a aplicar dicho porcentaje de incremento sobre las retribuciones de 2023, tomando como base las correspondientes a 2023 revalorizadas en un 0,5%, porcentaje reconocido con carácter retroactivo y consolidable para 2023 y ya aprobado mediante **Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023**, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cuanto a los límites de gasto y de incremento de retribuciones, deben respetarse las normas contenidas en la legislación de presupuestos generales del Estado, teniendo en consideración que en la misma se exceptúan del cómputo de la limitación del incremento salarial aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Adecuaciones retributivas por el contenido del puesto de trabajo.
- 2.- Por la variación del número de efectivos asignados a cada programa.

Entrando en el detalle, **SE PROPONE LA RECTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LOS PUESTOS SIGUIENTES Y DETERMINADAS MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO:**

#### **1. MODIFICACIONES RPT:**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

CONVERSIÓN del puesto **276**, TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES a TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A2 22 03, en el servicio de BIENESTAR SOCIAL, INMIGRACIÓN Y MAYORES

*Modificación de un puesto vacante que responde a los servicios a prestar. No supone incremento de efectivos ni de gasto.*

RECLASIFICACIÓN del puesto **263**, TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA, actualmente A2 22 07, a A1/A2 22 07

*En consonancia con otros puestos de la RPT, se propone el barrado para facilitar su cobertura. La mera modificación no supone incremento de efectivos ni de gasto.*

REVISIÓN de la valoración de los puestos de COMISARIO (**20**) de A1 30 01 a A1 30 02 y TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES (**203**) de C1 18 02 a C1 18 07

*En el caso del Comisario, se reconoce con el cambio de complemento específico el ejercicio de funciones inherentes a la jefatura del cuerpo de Policía Local, lo que responde a la realidad y habida cuenta además que el puesto de Comisario Principal está declarado "a extinguir"; En el caso del Técnico Auxiliar de Deportes, se retribuye con esta modificación la disponibilidad, necesaria para la cobertura de los diferentes eventos y actividades propias del puesto.*

RECONVERSIÓN del puesto **10**, TÉCNICO DE ARCHIVO, del grupo C1, en A2 22 01

*Reclasificación de un puesto vacante que se deduce de las tareas a desempeñar y a la titulación requerida para una eficiente gestión del archivo. La mera modificación no supone incremento de efectivos ni de gasto.*

ADAPTACIÓN del puesto **161**, de ENCARGADA DE LIMPIEZA, declarado a extinguir, al desempeño de tareas de SUBALTERNA

*Modificación que responde a las necesidades reales de los servicios. No supone incremento de efectivos ni de gasto.*

## 2. CREACIONES PUESTOS RPT Y PLAZAS EN PLANTILLA:

### TÉCNICOS:

ARQUITECTO SUPERIOR, A1 24 01, en URBANISMO **313**

ARQUITECTO SUPERIOR, A1 24 01, en OFICINA TÉCNICA, dependiente de la Jefatura de Servicio de Oficina Técnica **318**

ARQUITECTO TÉCNICO, A2 22 07, en URBANISMO, dependiente de la Jefatura de Servicio Urbanismo **312**

ARQUITECTO TÉCNICO, A2 22 07, en OFICINA TÉCNICA, dependiente de la Jefatura de Servicio de Oficina Técnica **319**

INGENIERO TÉCNICO, A2 22 07, en URBANISMO **314**

Motivación concreta en la propuesta: *El refuerzo de los **Servicios de Urbanismo y Oficina Técnica** es imprescindible para continuar prestando las competencias asumidas en las instalaciones educativas y la culminación del diseño territorial y urbanístico de la ciudad, las recientes instalaciones deportivas, culturales y asistenciales, y la adecuación de los edificios municipales a las nuevas demandas tecnológicas y energéticas.*

*Habida cuenta que se han aprobado Programas para abordar necesidades en principio coyunturales y que han devenido en estructurales, se crean en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla los puestos necesarios para darles cobertura.*

6 TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A2 22 07, con objeto de dotar a los servicios que se relacionan de capacidad para una gestión administrativa óptima:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14





FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

POLÍTICA PARA LAS PERSONAS 326  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO 329  
RECURSOS HUMANOS 309  
URBANISMO 315  
SOCIEDAD Y CULTURA 320  
SECRETARÍA 303  
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, PROYECTOS Y SUBVENCIONES, A2  
22 01, ÁREA DE PLANIFICACIÓN 300

En consonancia, la Ley de PGE 2023:

**Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:**

(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(...)

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Y argumentado en la propuesta:

*Asimismo, el correcto funcionamiento de los engranajes en los servicios depende en sobremanera de la **dotación técnica y administrativa óptima en administración general**; mención específica merecen la gestión de **subvenciones**, los **Servicios Sociales** y la **Cultura**, la atención y protección de la **Infancia** y la **Juventud** y la difusión de las políticas públicas, siendo un municipio que viene desarrollando multitud de actividades en todos estos ámbitos, y estando determinados a continuarlas, profundizando en la participación ciudadana.*

*En concreto, en cuanto al servicio de **Sociedad y Cultura**, la apuesta del Ayuntamiento de Mislata por la cultura, el deporte, la educación y la cultura festiva ha de verse reflejada en la plantilla municipal, así de este modo, la creación o modificación de diversos puestos de trabajo en este servicio está argumentada en los siguientes puntos:*

- *En primer lugar, el aumento de las actividades culturales como la Bienal de Miquel Navarro, el Mislata Art al Carrer o nuestro reconocido certamen de teatro, hace necesario el refuerzo en esta área de una manera global.*
- *En segundo lugar, la proyección del ámbito deportivo es notoria y puede observarse en la creación de centros municipales enfocados a tal destino como es la futura ciutat deportiva, la actual piscina cubierta y el aumento de actividades deportivas enfocadas a la ciudadanía.*
- *En tercer lugar, el amplio número de asociaciones culturales festivas que posee Mislata hace que la riqueza social sea un baluarte a destacar y a defender por parte de esta administración, por lo que la creación de puestos en esta área es una manera de proteger todas las actividades que desde las concejalías se realizan, así como de las actividades que los colectivos sociales llevan a cabo.*
- *Por último, los diversos proyectos educativos que se llevan a cabo, como el programa edificant, la apertura del nuevo colegio María Moliner y el aumento de programas educativos hace necesario la creación de puestos.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

TÉCNICO DE INFANCIA, A2 22 01, en POLÍTICA PARA LAS PERSONAS, dependiente de la Jefatura de Sección de Juventud, Participación e Infancia **327**  
TÉCNICO DE JUVENTUD, A2 22 01, en POLÍTICA PARA LAS PERSONAS, dependiente de la Jefatura de Sección de Juventud, Participación e Infancia **328**

**Existe Programa**

TRABAJADOR SOCIAL, A2 22 03, en el servicio de BIENESTAR SOCIAL, INMIGRACIÓN Y MAYORES **333**

EDUCADOR SOCIAL, A2 22 03, en el servicio de BIENESTAR SOCIAL, INMIGRACIÓN Y MAYORES **334**

**Programas Atención Primaria Básica, EEIIA, SASEM, Implementación de Itinerarios de Inclusión Social, Arru**

BIBLIOTECARIA, A2 22 01, en SOCIEDAD Y CULTURA **325**

TÉCNICO DE GESTIÓN EDUCATIVA, en el servicio de SOCIEDAD Y CULTURA, A2 22 01 **321**

**ADMINISTRATIVOS:**

1 ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, C1 19 05, en el servicio de TESORERÍA, dependiente de la Jefatura de Sección de Recaudación Ejecutiva **304**

1 ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, C1 19 05, en el servicio de INTERVENCIÓN **301**

**Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:**

(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(...)

2 TASOC, C1 18 02, en SOCIEDAD Y CULTURA **322/323**

*En concreto, en cuanto al servicio de **Sociedad y Cultura**, la apuesta del Ayuntamiento de Mislata por la cultura, el deporte, la educación y la cultura festiva ha de verse reflejada en la plantilla municipal, así de este modo, la creación o modificación de diversos puestos de trabajo en este servicio está argumentada en los siguientes puntos:*

- *En primer lugar, el aumento de las actividades culturales como la Bienal de Miquel Navarro, el Mislata Art al Carrer o nuestro reconocido certamen de teatro, hace necesario el refuerzo en esta área de una manera global.*
- *En segundo lugar, la proyección del ámbito deportivo es notoria y puede observarse en la creación de centros municipales enfocados a tal destino como es la futura ciutat deportiva, la actual piscina cubierta y el aumento de actividades deportivas enfocadas a la ciudadanía.*
- *En tercer lugar, el amplio número de asociaciones culturales festivas que posee Mislata hace que la riqueza social sea un baluarte a destacar y a defender por parte de esta administración, por lo que la creación de puestos en esta área es una manera de proteger todas las actividades que desde las concejalías se realizan, así como de las actividades que los colectivos sociales llevan a cabo.*
- *Por último, los diversos proyectos educativos que se llevan a cabo, como el programa edificant, la apertura del nuevo colegio María Moliner y el aumento de programas educativos hace necesario la creación de puestos.*

1 INSPECTOR DE OBRAS, C1 19 05, en el servicio de URBANISMO **316**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

- 1 CREADOR DE CONTENIDOS, C1 18 01, en el servicio de COMUNICACIÓN **336**
- 1 AUXILIAR DE CONTENIDOS, C1 18 01, en el servicio de COMUNICACIÓN **306**

**3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:**

- Ñ) **Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.**
- O) **Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

*Habida cuenta que se han aprobado Programas para abordar necesidades en principio coyunturales y que han devenido en estructurales, se crean en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos necesarios, así como las plazas en la Plantilla.*

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

- 1 en BIENESTAR SOCIAL, INMIGRACIÓN Y MAYORES, C2 16 06 **335**
- 2 en el servicio de INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y GOBIERNO ABIERTO, C2 16 06 **307/308**
- 1 en servicio de CONTRATACIÓN, C2 16 03 **311**
- 1 en el servicio de PATRIMONIO Y SANIDAD, C2 16 03 **310**
- 1 en URBANISMO, C2 16 03 **317**
- 1 en SOCIEDAD Y CULTURA, C2 16 03 **324**
- 1 en TESORERÍA, C2 16 03 **305**
- 1 en INTERVENCIÓN, C2 16 03 **302**

*Habida cuenta que se han aprobado Programas para abordar necesidades en principio coyunturales y que han devenido en estructurales, se crean en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos necesarios, así como las plazas en la Plantilla.*

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

- 3 AGENTES DE POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD, C1 20 05 **330/331/332**

*...en Seguridad ciudadana: la creación de tres puestos específicos de agente de segunda actividad pone en valor la concienciación de la administración con el relevo generacional, así como con la prevención de riesgos laborales y la adecuación de puestos por las situaciones personales que puedan devenir de manera particular a las personas que ocupan los mismos.*

*Por otro lado, dicha creación refleja la apuesta de esta administración por la seguridad ciudadana, puesto que la opción prioritaria en otros municipios es la reconversión de puestos lo que supone, de facto, la minoración de efectivos; caso contrario a lo que se propone desde el Ayuntamiento de Mislata, que repercute en un incremento neto de Agentes, reforzando la plantilla de seguridad ciudadana.*

**Se incorpora al expediente la legislación sectorial a considerar.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

### 3. AMORTIZACIÓN:

Puesto **18** de CONSERJE LABORAL, por jubilación

En definitiva, la propuesta plantea una modificación ambiciosa de la Relación de Puestos de Trabajo que parte del análisis de las necesidades detectadas y se deduce la intención de dotar a los diferentes servicios de los recursos necesarios para cumplir su misión, fidelizar el talento y gestionar los recursos humanos municipales con una visión a más largo plazo, debiendo resultar una oferta pública de empleo, a ejecutar en 3 años, que aglutine todas estas medidas y sirva a una planificación más eficaz de los efectivos, y dando soluciones para evitar la caducidad con un cronograma claro; asimismo, responde a las jubilaciones y bajas producidas en años anteriores y las que van a producirse de forma casi inminente.

En gran parte de los casos, se trata de convertir algunos programas\* en puestos de la RPT y plazas de plantilla, eliminando la temporalidad que conllevan los primeros, lo que no afecta al gasto. Responde además a dar cumplimiento a competencias nuevas del secretario y de la administración municipal, y al fomento de la promoción interna y la estabilización del empleo temporal, así como a la optimización de la gestión de subvenciones. En otros, se tiene en consideración que existen acumulaciones de tareas, necesarias para el desempeño habitual de las funciones de los servicios, que conllevan una sobrecarga del personal que debe atajarse. Se reflejan, asimismo, las carencias, en las gratificaciones que se tramitan por prestar servicios fuera de la jornada habitual.

\*Sin ánimo de exhaustividad, han sido tramitados los siguientes Programas de carácter temporal y de duración determinada:

- PROGRAMA DISEÑO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO CIUDAD DE MISLATA (EXPT 579325T)
  - 2 Arquitectos Superiores
- PROGRAMA TEMPORAL DE SERVICIO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE AYUDA Y APOYO A LA OFICINA TÉCNICA (EXPT 622508W)
  - 1 Arquitectos Técnico
- PROGRAMA "ADECUACIÓN DE LAS SECCIONES DE COMERCIO Y EMPLEO A LAS NUEVAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS" AEDL (EXPT 1042099K)
  - 1 Técnico AEDL
- PLAN DE JUVENTUD DE MISLATA (EXPT 873909N y 1440923H)
  - 1 Técnico de Juventud
- PROGRAMA "REFUERZO PARA LA GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL SERVICIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA" (EXPT 1069655H)
  - 1 Auxiliar Administrativo
- PROGRAMA "OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA" (EXPT 1042233X)
  - 1 Auxiliar de contenidos
  - 1 Creador de imagen y contenidos digitales
- PROGRAMA "OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LOS MECANISMOS DE PROVISIÓN Y MOVILIDAD PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA" Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS VINCULADOS AL MISMO (EXPT 1597931Z)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

- 1 Técnico Medio de Administración General
- 1 Auxiliar administrativo
- PROGRAMA ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA (EXPT 1502920P)
  - 2 Auxiliares administrativos
- PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MÓDULO GPA" (EXPT 1013223E)
  - 2 Auxiliares administrativos
- PROGRAMA "AYUDA A LA GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE INVENTARIO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ARQUEO DE VALORES/ FIANZAS Y LA GESTIÓN DE CARGAS DE PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN Y ENLACES AUTOMÁTICOS DE FICHEROS DE BANCOS" Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS VINCULADOS AL MISMO (EXPT 1604279Q)
  - 1 Auxiliar administrativo
- PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA (EXPT 751815N)
- PROGRAMA PARA IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL (EXPT 1012444Y)
- PROGRAMA DE APOYO A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA Y A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (EXPT 1313955N)
- PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA (EXPT 1306738P)
- PROGRAMA ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA) (EXPT 1279285K)
- PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL (EXPT 430032R)
- PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE SALUD MENTAL SASEM (EXPT 801012R)
- PROGRAMA ASESORAMIENTO Y GESTIÓN JURÍDICA (NO SE HA LLEGADO A APROBAR) (EXPT 1140602W)

Consta en el expediente **ORGANIGRAMA ACTUALIZADO** con todos los puestos de trabajo. Se adjuntan al mismo las **FICHAS DE LOS PUESTOS** y la **VALORACIÓN DE FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**, asimilándose a los ya existentes, en tanto en cuanto presentan condiciones de trabajo homogéneas o similares a los que se plantea crear.

**EN CUALQUIER CASO, LAS LIMITACIONES QUE PUDIERA ESTABLECER LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO LO SON RESPECTO AL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES EN CONDICIONES DE HOMOGENEIDAD DE LA PLANTILLA, NO IMPLICANDO LA PROHIBICIÓN DE CREAR PUESTOS DE TRABAJO.**

*Como se ha hecho hincapié en otros ejercicios, cabe señalar que la implementación en la práctica de la Relación de Puestos de Trabajo y de las modificaciones que de la misma se plantean depende, como no puede ser de otra manera, de las disponibilidades presupuestarias que, en cada ejercicio, tenga el Ayuntamiento de Mislata, así como del estricto cumplimiento de los límites en materia de retribuciones*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14





FIRMADO POR

La Responsable de Recursos Humanos  
María Amparo Hernández Cadroy  
12/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1615878A

*de los empleados públicos que en cada momento resulten de aplicación. La misma se incardina en el **carácter singular y excepcional** que establece el **artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y que se reitera en la de 2023**; en consecuencia, **las adecuaciones retributivas de carácter individual** que de su aplicación efectiva resultan **no quedan afectadas por las limitaciones establecidas por dicha norma en el ejercicio en que tengan efecto**, quedando, en consecuencia, sujetas únicamente a las disponibilidades presupuestarias municipales, con calendarización que se establezca.*

Conforme a la legislación vigente, y como en anteriores ejercicios, todos los puestos de trabajo **OFERTADOS Y OCUPADOS** están dotados en el anexo presupuestario de la Plantilla para 2024.

También cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, **NO TODAS LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA ORGÁNICA CUENTAN CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**: existen determinados puestos no dotados, por cuanto están vacantes, no han sido ofertados y no se prevé ni su provisión ni su cobertura en el ejercicio 2024. en igual sentido, existen puestos presupuestados parcialmente, habida cuenta la posibilidad de proceder a su cobertura dentro del ejercicio presupuestario. **TODO ELLO SE CONCRETARÁ EN EL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO, QUE REFLEJA LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA.**

Como ya se ha apuntado ab initio, el órgano competente para la aprobación es el Pleno, por mayoría simple, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, previos los informes preceptivos y el dictamen en Comisión de Interior.

Por todo cuanto antecede, y con las consideraciones contenidas en los párrafos anteriores, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL PARA 2024.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JE32 4LTA K4EU 7UEL

**INFORME PLANTILLA Y RPT 2024 DEFINITIVO - SEFYCU 4665414**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14